ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
67	29	09	2021	10:50 A.M.	11:59 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2021 Y ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $93.373.112, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 10 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		643-2020
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE RIOBLANCO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 04 DE MAYO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $1.050.462.488 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	41,96% (avance físico) / 30% (avance financiero)
	EJECUTADO %	41,96% (avance físico) / 30% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación Clausulas Tercera-Valor, Cuarta-Apropiacion presupuestal y Sexta-Giros de los recursos del presente convenio.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Concepto de Supervisor del Convenio Teniendo en cuenta la solicitud del Municipio de Rioblanco Oficio S.P.I 140-1368 fechada al 02 de septiembre de 2021, donde se solicita la modificación del convenio interadministrativo, se considera viable la modificación, teniendo en cuenta que: - El Contrato de Obra Pública No. 180 de 2020, suscrito entre el Municipio de Riblanco y el Contratista INGECON RIOBLANCO, derivado del convenio Marco 643-2020 suscrito entre INVIAS- Municipio de Rioblanco, fue publicado y adjudicado por la suma de $1.037.829.870,57. - Que, una vez impartida la orden de inicio del Contrato de Obra e Interventoría, a partir del balance de obra del proyecto, se establece que el valor establecido en la oferta del Contratista INGECON RIOBLANCO es el necesario para cumplir con un 100% de las metas físicas establecidas. - De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que el Convenio Marco No. 643-2020 se estableció por la suma de $1.050.462.488,00, y que el contrato de Obra no requerirá adiciones para el cumplimiento de las metas físicas, se resuelve que es viable la modificación del convenio en sus CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEXTA donde se hace alusión al valor, apropiación de recursos y giro de los mismos, por un presupuesto de $1.037.829.870,57. Concepto del Gestor del Convenio: Una vez revisadas las causales de solicitud de modificación del Convenio No. 643 de 2020, que tiene por objeto "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL*", del cual se derivó el contrato de obra pública No. 180 de 2020, es necesario modificar las cláusulas.

ACTA No.	FECHA			HORA	
67	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	29	09	2021	10:50 A.M.	11:59 P.M.

		TERCERA VALOR, CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SEXTA GIRO DE LOS RECUROS, quedando de la siguiente manera: "*CLÁUSULA TERCERA VALOR: para todos los efectos legales y el valor del presente convenio se establece la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTENUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57) MONEDA CORRIENTE.* *CLAUSULA CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTENUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57) MONEDA CORRIENTE.* *CLAUSULA SEXTA: GIRO DE RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, literal C), Un tercer y último desembolso que será igual al valor del acta y recibo definitivo presentado por el municipio, sin que este supere el 20% del valor del convenio.* *PARAGRAFO: Los recursos que llegaren a sobrar una vez realizado el último giro serán liberados al sistema general de regalías de acuerdo con la liquidación del convenio."* Cabe aclarar que la modificación de la cláusula sexta se debe hacer pues los recursos del convenio al ser recursos del sistema general de regalías deben ser girados en el valor exacto al municipio quien es el beneficiario (estos recursos por ser de regalías no pueden ser reintegrados y deben ser liberados posteriormente). Con fundamento en lo anterior, se acepta la solicitud de modificación del Convenio No.643 de 2020, dadas las condiciones del contrato de obra derivado del Convenio marco.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Terciaria y Férrea avala la solicitud de modificar el Convenio Interadministrativo No. 643 de 2020 teniendo en cuenta que, el Convenio Marco No. 643-2020 se estableció por la suma de $1.050.462.488,00, que el valor total de la obra es de $1.037.829.870,57 y no requerirá adiciones para el cumplimiento de las metas físicas, y que según lo manifestado por el municipio en oficio del 02 de septiembre de 2021 no se hará uso de la suma de $12.632.617,43 que es el resultado de restar del valor integral del convenio el valor total de la obra, se considera viable la modificación del convenio en sus CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEXTA donde se hace alusión al valor, apropiación de recursos y giro de los mismos, por un valor final de $1.037.829.870,57, de este modo: *CLÁUSULA TERCERA VALOR: para todos los efectos legales y el valor del presente convenio se establece la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTENUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57) MONEDA CORRIENTE.* *CLAUSULA CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTENUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57) MONEDA CORRIENTE.* *CLAUSULA SEXTA: GIRO DE RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, literal C), Un tercer y último desembolso que será igual al valor del acta y recibo definitivo presentado por el municipio, sin que este supere el 20% del valor del convenio.* *PARAGRAFO: Los recursos que llegaren a sobrar una vez realizado el último giro serán liberados al sistema general de regalías de acuerdo con la liquidación del convenio.*
GESTOR DE PROYECTO		Julieth Ximena Patiño Condia. Oficio DO 8286 del 24 de febrero de 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Sergio Antonio Rodríguez Céspedes. Resolución No 1059 del 30de abril de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 11 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**